MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 31 de agosto 2023.

DECRETO Nº 31/2023

VISTO:

La depreciación que se ha producido en los haberes que percibe el personal que revista en Planta Permanente de este Municipio, como consecuencia de la situación económica general, que es de público conocimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que, los incrementos de precios de la canasta familiar repercuten directamente en el salario que percibe el personal municipal, situación que debe ser atendida mediante un ajuste de los haberes percibidos por éstos.

Que, la situación antes descripta, conlleva a este municipio en función de la Justicia Social garantizar el camino de recuperación de los salarios de trabajadores municipales, la que repercutirá en su propio bienestar.

Que, conforme a las reuniones mantenidas con representantes del Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales del Este de la Pcia. de Córdoba (SUOEM) en fecha 30 de agosto de 2023, se ha llegado a un acuerdo que satisface tanto las expectativas de los empleados municipales, como también lo torna posible de afrontar por parte de la Administración Municipal.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA AD REFERENDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 1°: APLÍCASE un veinte por ciento (20%) de incremento del básico percibido en los haberes de los Empleados Municipales de Planta Permanente, a partir del primer día del mes de agosto del corriente año, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes conforme al acuerdo arribado con el Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales Del Este de la Pcia. de Córdoba.-

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1°, a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Leticia Bajinay, Secretaria de Finanzas.-

Artículo 4°: ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ad referéndum.-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Elévese al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 4º y Cumplimentado Archívese.-